



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 283

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 340, PRESENTADA POR DOÑA: **ITALA SOLANGE AMORETTI DE WONG**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21453042, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 139 DE:

DIVORCIO ULTERIOR, HECHA POR: **CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ BENDEZU**, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 478 AL 480 VUELTA, DEL TOMO II DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **ITALA SOLANGE AMORETTI DE WONG**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21453042, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 11:05:43-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:57:07-0500



0478

S-002 0172428 FS

NÚMERO : CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)
KÁRDEX : CIENTO TREINTA Y NUEVE (139)
INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
MATERIA : DIVORCIO ULTERIOR
OTORGADO POR : CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ BENDEZÚ

BE
644

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chíncha, el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

Carlos Alberto De la Cruz Bendezú, identificado con D.N.I Nro. 21864932, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle Italia Nro. 103, del distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, abogado de profesión, de estado civil casado, procediendo por derecho propio.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociendo personalmente al compareciente, he cumplido con identificarlo con su respectivo documento de identidad presentado por ella ante mí, verificando seguidamente que goza de capacidad, actúa con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlo personalmente, a quien he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me solicita que eleve a Escritura Pública la solicitud de disolución de su vínculo matrimonial existente con su cónyuge, doña Norma Isabel Ortiz Uchuya, identificada con D.N.I. Nro. 09390005, la misma que obra a fojas veinticuatro del expediente de separación convencional y divorcio ulterior que se ha tramitado ante este oficio notarial; cuyo tener literal es como sigue:

II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:

"Expediente : 065-2018-NFQ-CH

Escrito : 02

Sumilla: Solicito extender Acta y Escritura Pública de Divorcio

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

Carlos Alberto De la Cruz Bendezú; en el procedimiento notarial no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que sigo ante su oficio notarial bajo el Expediente Nro. 065-2018-NFQ-CH; ante Ud. en debida forma me presento y digo:

Que, mediante acta notarial de separación convencional del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, extendida ante su despacho notarial, el recurrente y mi cónyuge Norma Isabel Ortiz Uchuya, nos hemos separado convencionalmente; siendo que desde aquella fecha hasta hoy han transcurrido más de dos meses, sin que se haya producido ningún cambio de nuestra decisión de separarnos; por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. Nro. 009-2008-JUS-que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 29227, solicito extender el Acta y la Escritura Pública de disolución del vínculo matrimonial existente con mi mencionada cónyuge; debiendo seguidamente cursar los partes correspondientes, al Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, al Registro Personal de la Oficina Registral de Chíncha y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para los fines legales consiguientes.

Por lo expuesto.

A Ud. pido acceder a lo solicitado por ser legal.

Chíncha, 05 de Noviembre de 2018" Doy fe.

Firmado por: Carlos Alberto De la Cruz Bendezú. Doy fe.

Firmado por: Angelica Maria Rivera Córdova. Abogado. Reg. CAC N° 537. Doy fe.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:57:25-0500



INSERTOS:

Inserto uno: Acta de separación convencional y divorcio ulterior.

Certifico que desde la foja con serie Nro. S-002-0162292 (folio 0392) hasta la foja con serie Nro. S-002-0162292 vta. (folio 0392 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho, corre extendida el acta de separación convencional y divorcio ulterior de Carlos Alberto De la Cruz Bendezú y Norma Isabel Ortiz Uchuya, cuyo tenor literal es como sigue:

"NÚMERO : CIENTO TRECE (113) -----
KÁRDEX : CIENTO TRECE (113) -----
INSTRUMENTO : ACTA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL -----
OTORGADO POR : CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ BENDEZÚ Y ESPOSA -----

En la ciudad de Chincha, siendo las diecisiete horas (17:00) del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen a mi oficina notarial ubicada en el Jr. Mariscal Sucre 143-04 de Chincha Alta: 1) Carlos Alberto De la Cruz Bendezú, identificado con D.N.I Nro. 21864932, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle Italia Nro. 103, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, abogado de profesión, de estado civil casado, procediendo por derecho propio; y 2) Maritza De la Cruz Bendezú, identificada con D.N.I Nro. 21811526, peruana de nacionalidad y domiciliada en Pasaje Los Jazmines Nro. 143, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, trabajadora independiente de ocupación, de estado civil soltera, procediendo en representación de Norma Isabel Ortiz Uchuya, identificada con D.N.I Nro. 09390005, según facultades conferidas mediante Escritura Pública Nro. 728 - de Poder General y Especial - de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho (20/07/2018), otorgada ante Isabel Laso Geldres, Cónsul Adscrita del Consulado General del Perú en Nueva York, New York, Estados Unidos de América, la cual ha sido inscrita en la Partida Electrónica Nro. 11066112 del Registro de Personas Naturales de la Zona Registral Nro. XI - Sede Ica - Oficina Registral de Chincha; convocados para la hora y día de la fecha, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia Única de Ratificación de la Voluntad de Separarse y divorciarse ulteriormente, que las recurrentes han expresado en la solicitud que obra a fojas uno, dos y tres del expediente de Asunto No Contencioso Nro. 065-2018-NFQ-CH, que se viene tramitando ante mi oficina notarial; con tal objeto, doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, del contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego se procede con la realización de la Audiencia Única, en la forma siguiente: -----

L-Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Procedencia de Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.- -----

Con los documentos anexados a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los solicitantes han cumplido con la exigencia señalada en el Art 5 de la Ley Nro. Nro. 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el D.S. Nro. 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, de los cuales queda verificado el cumplimiento de los requisitos siguientes: -----



0479

S-002 0172429 FS

1.1. De la existencia del matrimonio civil y alcance de la Ley.- Los cónyuges solicitantes contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, comprensión de la provincia de Chincha y departamento de Ica, con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis (08/08/1996), habiendo transcurrido más de dos (02) años desde la fecha de celebración del mismo, configurándose así el presupuesto de la temporalidad que exige la norma.

1.2. De los hijos, alimentos, régimen de ejercicio de la patria potestad, régimen de tenencia, régimen de visitas.- Con la Declaración Jurada que obra a fojas veintuno, los cónyuges solicitantes, bajo responsabilidad, declaran que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad con discapacidad; no existiendo por tanto ninguna cuestión previa que ha de ser dilucidada en lo referente a los hijos.

1.3. Del régimen patrimonial.- Con la Declaración Jurada que obra a fojas veintidós, los cónyuges solicitantes, bajo responsabilidad, declaran que carecen de bienes sujetos al Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, con lo cual acreditan que no tienen bienes que liquidar de dicha sociedad de gananciales.

1.4. Del Domicilio Conyugal y Competencia.- Con la Declaración Jurada que obra a fojas diecinueve y la Partida de Matrimonio de fojas dieciocho, los solicitantes acreditan su último domicilio conyugal y el lugar de celebración del matrimonio, estableciéndose con ambos documentos la competencia de este despacho notarial para conocer del presente proceso.

II.- Ratificación de La Voluntad de Los Cónyuges en su Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Acto seguido, tras verificar que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como de sus anexos, cumplen con las exigencias legales, yo el Notario pregunté separadamente a Carlos Alberto De la Cruz Bendezú y Maritza De la Cruz Bendezú - esta última en representación de Norma Isabel Ortiz Uchuya - quienes me manifestaron QUE SE RATIFICAN EN TODOS LOS EXTREMOS DE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, que han presentado ante mi despacho.

III.- Declaración De Separación Convencional.-

Habiéndose ratificado expresamente los cónyuges en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, DECLARO LEGALMENTE SEPARADOS a los solicitantes: Carlos Alberto De la Cruz Bendezú, identificado con D.N.I Nro. 21864932 y Norma Isabel Ortiz Uchuya, identificada con D.N.I. Nro. 09390005, y consecuentemente en aplicación de lo establecido en el Art. 332 del Código Civil, QUEDAN SUSPENDIDOS a partir de esta fecha, los deberes relativos al lecho y habitación, finalizando asimismo el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de lo que ambos comparecientes quedan debidamente instruidos.

Constancias.

Constancia única: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dig. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- Reniec. Doy fe.

CONCLUSIÓN. FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo, concluyendo el acto siendo las diecisiete horas con treinta minutos (17:30) de la misma fecha, de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie Nro. S-002-0162292 (folio 0392) y concluye en la foja con número de serie Nro. S-002-0162292 vta. (folio 0392 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho. Doy Fe." Doy fe.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:57:43-0500



Firma y huella digital de: Carlos Alberto De la Cruz Bendezu; y Maritza De la Cruz Bendezu,-
En representación de Norma Isabel Ortiz Uchuya. **Doy fe.** _____

Firma y sello de: Dr. José C. Flores Quille.- Notario de Chincha. **Doy fe.** _____

Inserto dos: Acta dos: Acta de disolución de vínculo matrimonial.

Certifico que desde la foja con serie Nro. S-002-0172427 hasta la foja con serie Nro. S-002-0172427 vta. de mi Registro de Asuntos no Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho, corre el acta de disolución de vínculo matrimonial de Carlos Alberto De la Cruz Bendezu y Norma Isabel Ortiz Uchuya, cuyo tenor literal es como sigue: _____

"NÚMERO : CIENTO TREINTA Y OCHO (138) _____
KARDEX : CIENTO TREINTA Y OCHO (138) _____
INSTRUMENTO : ACTA NOTARIAL _____
MATERIA : DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL _____
A FAVOR DE : CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ BENDEZÚ Y ESPOSA _____

L. INTRODUCCIÓN: _____

En la ciudad de Chincha, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, yo José Cirilo Flores Quille, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho, en mi condición de Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288 y con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica; en el Asunto No Contencioso tramitado ante este despacho notarial bajo el Expediente Nro. 065-2018-NFQ-CH, a solicitud de don Carlos Alberto De la Cruz Bendezu, identificado con D.N.I Nro. 21864932 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por D.S. Nro. 09-2008-JUS, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, procedo a extender la presente Acta Notarial de Disolución del Vínculo Matrimonial, en la forma siguiente. _____

II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO. _____

Principio de Rogación. Mediante solicitud escrita obrante a fojas uno al tres del expediente notarial, los cónyuges: Carlos Alberto De la Cruz Bendezu, identificado con D.N.I Nro. 21864932 y Maritza De la Cruz Bendezu, identificada con D.N.I Nro. 21811526 - esta última en representación de Norma Isabel Ortiz Uchuya, identificada con D.N.I. Nro. 09390005 -, promueven en vía notarial su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; exponiendo para el efecto, la justificación fáctica y jurídica que les asiste, cumpliendo además con adjuntar los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 29227 y los anexos señalados en el artículo 6 del D.S. Nro. 09-2008-JUS. _____

Tramitación Notarial: Atendiendo a la solicitud así presentada, y previa convocatoria de Ley, siendo las diecisiete horas (17:00) del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se ha llevado a cabo con asistencia personal de ambos cónyuges, la Audiencia Única de Ratificación de la Voluntad de Separarse y Divorciarse Ulteriormente, donde ambos cónyuges en forma libre y voluntaria se ratificaron en su voluntad de separarse y divorciarse ulteriormente; por lo que se procedió a declarar su separación convencional y la consiguiente suspensión de los deberes de lecho y habitación; así como el fenecimiento del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, quedando subsistente únicamente el vínculo matrimonial; tal como fluye de la respectiva acta notarial número ciento trece (113), cuya matriz se inicia en la foja con serie Nro. S-002-0162292 (follo 0392) y concluye en la foja con número de serie Nro. S-002-0162292 vta. (follo 0392 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho. _____

Declaración de Divorcio Vincular. Mediante escrito de fojas veinticuatro, don Carlos Alberto De la Cruz Bendezu, solicita la disolución de su vínculo matrimonial, exponiendo que ha transcurrido el plazo legal de dos meses establecido en el artículo 13 del D.S. Nro. 09-2008-JUS.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:57:51-0500



0480

S-002 0172430 FS

desde que se llevó a cabo el Acta de Separación Convencional; lo que resulta ser veraz, por cuanto verificado el expediente y realizado el cómputo respectivo del plazo legal, se tiene que efectivamente han transcurrido más de dos meses desde que se produjo la separación convencional, sin que los cónyuges hayan expresado algún desistimiento a su voluntad de separarse; por lo que, ejerciendo las atribuciones que me confiere el artículo 13 del acotado decreto supremo DECLARO: La disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges: Norma Isabel Ortiz Uchuyá, identificada con D.N.I. Nro. 09390005 y Carlos Alberto De la Cruz Bendezú, identificado con D.N.I. Nro. 21864932, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, comprensión de la provincia de Chincha y departamento de Ica, con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis (08/08/1996), bajo el Acta Matrimonial signada con el número doscientos sesenta (260), cuya copia certificada obra a fojas dieciséis; por consiguiente, dispongo remitir los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que se efectúen las anotaciones marginales de Ley en el acta de matrimonio objeto de disolución, en virtud al contenido y alcance del presente instrumento que es auténtico y produce todos sus efectos mientras no se rectifique o declare judicialmente su invalidez como lo preceptúa el artículo 12 de la Ley 26662; asimismo, dispongo la elevación a escritura pública de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada a fojas veinticuatro por Carlos Alberto De la Cruz Bendezú, debiendo insertarse en dicha escritura los actuados ordenados en el artículo 13 del dispositivo legal antes mencionado.

III.- CONCLUSIÓN.

Protocolización. Habiendo concluido el trámite con las declaraciones de fondo, se procede con agregar todo lo actuado en un total de veinticuatro fojas al final del tomo donde corre extendida la presente acta de divorcio vincular, dejándose constancia que este instrumento se inicia en la foja con número de serie S-002-0172427 y concluye en la foja con número de serie S-002-0172427 vta. de mi Registro de Asuntos no Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho, de todo lo que Doy Fe. " Doy fe. "

Firma y sello de: Dr. José C. Flores Quille.- Notario de Chincha. Doy fe. _____

Constancias.

Constancia única: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dig. 1049, Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad del otorgante del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- Reniec. Doy fe. _____

III.- CONCLUSIÓN.

Fe de contenido y lectura:

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0172428 y concluye en la foja con serie S-002 Nro. S-002 Nro. 0172430 de mi Registro de Asuntos no Contenciosos correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas el cinco de noviembre de dos mil dieciocho.




Carlos Alberto De la Cruz Bendezú


Dr. José C. Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:58:02-0500